

Santiago, 27 DIC 2017

Resolución Exenta N° 366

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 17°, 19°, 20, 22, 24, 29, 30, 31, 32, 86°, 89° y 90 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N°011, de 2016, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares para cada uno de los niveles de la educación parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación;

3) Que, con fecha 31 de octubre de 2017, a través del Ordinario N° 698/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, una propuesta de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas que incluye Objetivos de Aprendizaje para cinco asignaturas: Lenguaje y comunicación, Idioma extranjero Inglés, Matemática, Estudios sociales y Ciencias naturales;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2017, el Consejo adoptó el acuerdo N° 084/2017, mediante el cual se acordó no aprobar y formular observaciones a la propuesta señalada precedentemente, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 084/2017 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 20 de diciembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:



ACUERDO N°084/2017

En sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2/2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 17, 19, 20, 22, 24, 29, 30, 31, 32 y 86 letra a) del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la propuesta de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, presentada por el Ministerio de Educación para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación; los criterios de evaluación para Bases Curriculares, aprobados mediante Acuerdo N°70/2016, del Consejo Nacional de Educación; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para la evaluación de la mencionada propuesta y el informe preparado al efecto por la Secretaría Técnica; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que al Consejo Nacional de Educación corresponde, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las Bases Curriculares para cada uno de los niveles de educación regular parvularia, básica y media, para las formaciones diferenciadas que existan o pudieren crearse en educación media, y para las modalidades de educación de adultos y especial o diferencial, propuestas por el Ministerio de Educación.
2. Que con fecha 4 de octubre de 2016, a través del Ordinario N°061/2016, el Ministerio de Educación sometió a consulta del Consejo Nacional de Educación el documento "Fundamentos para la elaboración de Bases Curriculares en Educación de Personas Jóvenes y Adultas".
3. Que con fecha 25 de noviembre de 2016, a través del Oficio N°487/2016, el Consejo Nacional de Educación transmitió el documento "Informe sobre Fundamentos para la Elaboración de Bases Curriculares para la educación de personas jóvenes y adultas" como respuesta a la consulta realizada.
4. Que con fecha 31 de octubre de 2017, a través del Ordinario N°698, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, una propuesta elaborada por dicha Secretaría de Estado de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas que incluye Objetivos de Aprendizaje para cinco asignaturas: Lenguaje y comunicación, Idioma extranjero inglés, Matemática, Estudios sociales y Ciencias naturales.
5. Que la propuesta de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas fue analizada por 18 especialistas que evaluaron las distintas asignaturas.
6. Que, en las sesiones del 13 y 20 de diciembre de 2017 la propuesta de Bases Curriculares fue analizada por este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Educación.



CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de Educación destaca el enfoque de la propuesta de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, y de sus asignaturas, en tanto es pertinente para los estudiantes a los que está orientada, como también destaca la formulación de un currículum en base a competencias.
2. Que el Consejo valora positivamente algunos aspectos globales de la propuesta, a saber:
 - a) Se plantea como una propuesta curricular única para todas las modalidades de EPJA.
 - b) Es una propuesta que constituye un avance respecto del currículum vigente y contribuye a la formación de un ciudadano con una mirada integral y sistémica de su entorno.
 - c) Presenta un currículum elaborado en base a competencias que favorece un enfoque modular, lo que permitiría atender a estudiantes con trayectorias intermitentes.
 - d) Considera enfoques adecuados de las distintas disciplinas. Por ejemplo, en Lenguaje se enfatiza un enfoque comunicativo de lengua en uso y en Matemática se pone al centro el desarrollo del modelamiento matemático.
 - e) Promueve la contextualización de los aprendizajes.
 - f) Favorece el desarrollo tanto de competencias como de habilidades pertinentes para el siglo XXI.
 - g) Presenta una estructura en ejes para todas las asignaturas, lo que permite mantener la organización a través de todos los niveles.
 - h) Propone el uso de la evaluación como una herramienta para el aprendizaje, ya que favorece la metacognición y la autonomía de los estudiantes
3. Que, no obstante, al Consejo le preocupan ciertos aspectos de la propuesta, a saber:
 - a) Es necesario ajustar algunos Objetivos de Aprendizaje, de modo que expliciten claramente las habilidades, contenidos y actitudes que se espera que desarrollen los estudiantes, sean verificables e incluyan habilidades tecnológicas, de pensamiento crítico y creativo y de trabajo colaborativo.
 - b) Es necesario incluir en los Objetivos de la Educación Básica saberes fundamentales que son relevantes para comprender el mundo de hoy que no son considerados en la versión actual, por ejemplo, la lectura de mapas, la transformación de unidades de medida y la interpretación de información dada por los medios de comunicación, relativa a los hechos de actualidad.
 - c) Es necesario diversificar las temáticas que se incluyen en los Objetivos de Aprendizaje de los primeros niveles de Educación Básica, especialmente en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Estudios Sociales y Ciencias Naturales, considerando el contexto laboral y contingente en el que se sitúan los jóvenes y adultos, y los intereses de estos.
4. Que, adicionalmente de los aspectos señalados en el Considerando 3, existen observaciones respecto de las asignaturas, que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objeto de contribuir al perfeccionamiento de la señalada propuesta.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. No aprobar y formular observaciones a la propuesta de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas presentadas por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en los Considerandos 3 y 4 del presente Acuerdo.
2. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a dicha Secretaría de Estado las observaciones específicas respecto de las asignaturas, formuladas durante el proceso de evaluación de la propuesta, en conformidad con lo indicado en el considerando 4.

Firman: Pedro Montt Leiva y Paula Barros Mc Intosh, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Paula Barros Mc Intosh
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

PBM/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación	1
- UCE	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL

5



ACUERDO N°084/2017

En sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2/2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 17, 19, 20, 22, 24, 29, 30, 31, 32 y 86 letra a) del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la propuesta de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, presentada por el Ministerio de Educación para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación; los criterios de evaluación para Bases Curriculares, aprobados mediante Acuerdo N°70/2016, del Consejo Nacional de Educación; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para la evaluación de la mencionada propuesta y el informe preparado al efecto por la Secretaría Técnica; y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que al Consejo Nacional de Educación corresponde, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las Bases Curriculares para cada uno de los niveles de educación regular parvularia, básica y media, para las formaciones diferenciadas que existan o pudieren crearse en educación media, y para las modalidades de educación de adultos y especial o diferencial, propuestas por el Ministerio de Educación.
2. Que con fecha 4 de octubre de 2016, a través del Ordinario N°061/2016, el Ministerio de Educación sometió a consulta del Consejo Nacional de Educación el documento "Fundamentos para la elaboración de Bases Curriculares en Educación de Personas Jóvenes y Adultas".
3. Que con fecha 25 de noviembre de 2016, a través del Oficio N°487/2016, el Consejo Nacional de Educación transmitió el documento "Informe sobre Fundamentos para la Elaboración de Bases Curriculares para la educación de personas jóvenes y adultas" como respuesta a la consulta realizada.
4. Que con fecha 31 de octubre de 2017, a través del Ordinario N°698, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, una propuesta elaborada por dicha Secretaría de Estado de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas que incluye Objetivos de Aprendizaje para



cinco asignaturas: Lenguaje y comunicación, Idioma extranjero inglés, Matemática, Estudios sociales y Ciencias naturales.

5. Que la propuesta de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas fue analizada por 18 especialistas que evaluaron las distintas asignaturas.
6. Que, en las sesiones del 13 y 20 de diciembre de 2017 la propuesta de Bases Curriculares fue analizada por este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Nacional de Educación destaca el enfoque de la propuesta de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, y de sus asignaturas, en tanto es pertinente para los estudiantes a los que está orientada, como también destaca la formulación de un currículum en base a competencias.
2. Que el Consejo valora positivamente algunos aspectos globales de la propuesta, a saber:
 - a) Se plantea como una propuesta curricular única para todas las modalidades de EPJA.
 - b) Es una propuesta que constituye un avance respecto del currículum vigente y contribuye a la formación de un ciudadano con una mirada integral y sistémica de su entorno.
 - c) Presenta un currículum elaborado en base a competencias que favorece un enfoque modular, lo que permitiría atender a estudiantes con trayectorias intermitentes.
 - d) Considera enfoques adecuados de las distintas disciplinas. Por ejemplo, en Lenguaje se enfatiza un enfoque comunicativo de lengua en uso y en Matemática se pone al centro el desarrollo del modelamiento matemático.
 - e) Promueve la contextualización de los aprendizajes.
 - f) Favorece el desarrollo tanto de competencias como de habilidades pertinentes para el siglo XXI.
 - g) Presenta una estructura en ejes para todas las asignaturas, lo que permite mantener la organización a través de todos los niveles.
 - h) Propone el uso de la evaluación como una herramienta para el aprendizaje, ya que favorece la metacognición y la autonomía de los estudiantes
3. Que, no obstante, al Consejo le preocupan ciertos aspectos de la propuesta, a saber:
 - a) Es necesario ajustar algunos Objetivos de Aprendizaje, de modo que expliciten claramente las habilidades, contenidos y actitudes que se espera que desarrollen




los estudiantes, sean verificables e incluyan habilidades tecnológicas, de pensamiento crítico y creativo y de trabajo colaborativo.

- b) Es necesario incluir en los Objetivos de la Educación Básica saberes fundamentales que son relevantes para comprender el mundo de hoy que no son considerados en la versión actual, por ejemplo, la lectura de mapas, la transformación de unidades de medida y la interpretación de información dada por los medios de comunicación, relativa a los hechos de actualidad.
 - c) Es necesario diversificar las temáticas que se incluyen en los Objetivos de Aprendizaje de los primeros niveles de Educación Básica, especialmente en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Estudios Sociales y Ciencias Naturales, considerando el contexto laboral y contingente en el que se sitúan los jóvenes y adultos, y los intereses de estos.
4. Que, adicionalmente de los aspectos señalados en el Considerando 3, existen observaciones respecto de las asignaturas, que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objeto de contribuir al perfeccionamiento de la señalada propuesta.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1. No aprobar y formular observaciones a la propuesta de Bases Curriculares para la Formación General de Educación de Personas Jóvenes y Adultas presentadas por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en los Considerandos 3 y 4 del presente Acuerdo.
- 2. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a dicha Secretaría de Estado las observaciones específicas respecto de las asignaturas, formuladas durante el proceso de evaluación de la propuesta, en conformidad con lo indicado en el considerando 4.


Paula Barros Mc Intosh
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación


Roberto Guerrero del Río
Vice Presidente
Consejo Nacional de Educación